



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EN TRATO DIRECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2696

ARICA, 20 DIC 2017

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 2611, de fecha 11 de diciembre de 2017, que Autoriza Trato Directo por el servicio que indica.
2. Resolución Exenta N° 2661, de fecha 14 de Diciembre de 2017, que rectifica la resolución individualizada en el numeral anterior.
3. Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con fecha 18 de Diciembre de 2017, entre Romero & Campbell Producciones de Arte Independiente Ltda., y este Gobierno Regional.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos, y su Reglamento; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar el Contrato individualizado en el numeral 3 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con fecha 18 de Diciembre de 2017, entre Romero & Campbell Producciones de Arte Independiente Ltda., y este Gobierno Regional, de conformidad con el Trato Directo autorizado mediante la Resolución individualizada en el numeral 1 de los Vistos, rectificadas a su vez por el acto administrativo signado en el numeral 2 de los Vistos.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del contrato aprobado:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
ROMERO & CAMPBELL PRODUCCIONES DE ARTE INDEPENDIENTE LTDA.**

En Arica a 18 de diciembre de 2017, comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representada por doña Gladys Acuña Rosales, ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775, de la comuna de Arica, en adelante "**el Gobierno Regional**"; y por la otra parte, **Romero & Campbell Producciones de Arte Independiente Ltda.**, RUT N° 78.032.850-9,

representada por doña Evelyn Rose Campbell Derderian, ambos con domicilio en Calle Juana de Arco N° 2012, oficina 11, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "el ejecutor", han convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno Regional, debidamente representado por su Intendenta Regional y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N°2611**, dictada con fecha 11 de diciembre de 2017, la cual autorizó a proceder mediante el sistema de Trato Directo con el ejecutor, para la prestación de servicios relacionados con la iniciativa "**Desfile Navideño Arica, 2017**", aprobada por el Consejo Regional de Arica según Certificado N° 432/2017, y financiada con cargo a la asignación 24.03.011, del Programa 02, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2017.

El ejecutor declara expresamente que acepta los términos de este contrato, los que se entienden incorporados y forman parte de este instrumento, sin mención expresa, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

SEGUNDO: El ejecutor se obliga para con el Gobierno Regional, a proporcionar el servicio de Montaje de un desfile de personajes infantiles de tamaño gigante, que comprende las siguientes prestaciones:

1. Viaje de avanzada de trabajo en terreno.
2. Trabajo de pre producción y producción de Globos Gigantes de Helio en Desfile de Navidad de Arica.
3. Suministro de personal y equipo especializado en inflado y manejo de globos.
4. Contratación de equipo de portaglobos locales.
5. Contratación de equipo local de inflado y desinflado de portaglobos.
6. **Globos de Helio gigantes los que consisten en tres licencias y un genérico.**
7. Suministro de helio.
8. Material de inflado y desinflado de globos.
9. Vestuario para personal contratado.
10. Logística de carga y pasajeros.
11. Impuestos de internación.
12. Asesoría de trabajo técnico y artístico de integración de globos gigantes al desfile y comunicaciones.

El desfile navideño se realizará el día 22 de Diciembre de 2017, a menos que el Gobierno Regional determine que se realice en una fecha diversa.

TERCERO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$74.300.000- (setenta y cuatro millones trescientos mil pesos) más IVA, correspondiente a la contraprestación por los servicios detallados en el numeral anterior.

Asimismo, el Gobierno Regional se obliga a las siguientes prestaciones:

1. A efectuar un cierre perimetral con rejas, para inflado y desinflado de los globos al inicio y término del desfile.
2. A proporcionar un sector de baños y camarines para el personal contratado.
3. A proporcionar un lugar seguro para la custodia de los elementos necesarios para el desfile.
4. A suministrar alimentación e hidratación para el personal contratado, durante toda la duración del desfile.
5. Equipar al ejecutor de los medios radiofónicos necesarios para el manejo y coordinación de los globos durante el desfile.
6. Proporcionar un camión aljibe para el llenado de los bidones que anclarán los globos a piso.
7. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta realización del evento, y la prevención de eventuales daños en los bienes de propiedad del ejecutor, los que incluyen el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario.

CUARTO: Los servicios a que alude el presente Contrato, serán pagados por el Gobierno Regional dentro del plazo de 72 horas hábiles contados desde la realización del desfile, contra factura. Al momento de la entrega de la factura, el ejecutor deberá indicar la modalidad de pago en virtud de la cual desea se pague la factura (sea transferencia, depósito, etc).

La factura deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. 61.978.890-7, Avenida General Velásquez N° 1775.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Decreto N° 250/2004, el ejecutor no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, sea total, sea parcialmente.

Toda subcontratación por parte del ejecutor, deberá contar con la aprobación del Gobierno Regional, pudiendo negarse a la subcontratación en caso de existir motivos calificados. En cualquier caso, la responsabilidad de la correcta ejecución del presente Contrato recaerá exclusivamente en el ejecutor, no pudiendo traspasar esta responsabilidad al subcontratado.

SEXTO: El incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato, dará derecho al Gobierno Regional para declarar el término anticipado del mismo, y la correspondiente indemnización de perjuicios.

Sin perjuicio de ello, cualquier incumplimiento de carácter leve, imputable a dolo o culpa del ejecutor, será sancionado con una multa equivalente al 1% del monto del presente contrato. En caso que estos incumplimientos alcancen el 10% del valor del contrato, el Gobierno Regional podrá declarar el término anticipado del mismo, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

SEPTIMO: El presente Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente en los siguientes casos:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Por incumplimiento grave de las obligaciones que deriven del presente contrato.
3. Quiebra o notoria insolvencia del ejecutor, a menos que se otorguen cauciones suficientes que garanticen el cumplimiento del contrato.
4. Por exigencias de interés público o de seguridad nacional.
5. Por registrar el ejecutor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Las establecidas en la cláusula sexta del presente instrumento.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de doña Gladys Acuña Rosales, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior.

La personería de doña Evelyn Campbell Derderian para comparecer en representación de **Romero & Campbell Producciones de Arte Independiente Ltda.**, consta de Mandato Especial otorgado por escritura pública de fecha 06 de agosto de 1992, en la Notaría de Santiago, de don Camilo Valenzuela. Dichos documentos no se insertan, por ser conocido por las partes.

El presente contrato se redacta en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del ejecutor, y los restantes en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (posee un timbre y una firma ilegible); EVELYN CAMPBELL DERDERIAN, REPRESENTANTE LEGAL, ROMERO & CAMPBELL PRODUCCIONES DE ARTE INDEPENDIENTE LTDA.; PSC/LTM/CRT/crt"

3. **Impútese** los gastos que origine la presente contratación, a la asignación 24.03.011, del Programa 02, ambas del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



BENIGNO SANZANA OTEÍZA
INTENDENTE (S) REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

PSC/LTM/CRT/crt

Distribución física:

1. Oficina de Partes

Distribución digital

1. Gabinete, Analista Daniel Linares
2. DAF, Departamento de Contabilidad
3. DAF, Unidad de Adquisiciones
4. DACOG, Jefe de División
5. DACOG, Jefe de Presupuestos
6. DACOG, Abogada
7. DACOG, Analista Oscar Palleres
8. Romero & Campbell, a través del Analista Oscar Palleres
9. Departamento Jurídico